



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y
JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	28 de febrero de 2023	Hora	8:30am
-------	-----------------------	------	--------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001-31-05-018-2021-00428-00	
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA SOTO RESTREPO
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: DEMANDANTE: ANGELA MARIA SOTO RESTREPO APODERADA SUSTITUTA: ANA LUCIA EUSSE MOLINA con TP 108.843 (Se reconoce Personería) DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES APODERADO: PALACIO CONSULTORES SAS APODERADO SUSTITUTO: ALEJANDRO OCHOA PALACIO con TP 307.794 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A APODERADA: LISA MARIA BARBOSA HERRERA con TP 329.738 (Se reconoce Personería) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A APODERADO: LOPEZ Y ASOCIADOS SAS APODERADO SUSTITUTO: MATEO BARBOSA NARANJO con TP 348.624

ETAPA DE CONCILIACIÓN
En el presente proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2021 00428 00 a ítem 26 del expediente digital reposa certificación N.º 264112021 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
No se formularon excepciones previas.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
Se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora ANGELA MARIA SOTO RESTREPO, estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por COLPATRIA hoy PORVENIR S. A., al suscribir formulario de afiliación el día 2 de julio de 1994, (do11-fol. 83) y luego el traslado SANTANDER hoy PROTECCION al suscribir formulario de afiliación el día 01 de agosto del 2000 (doc12 fol.47) entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por la demandante y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fls. 18 al 130 Interrogatorio de parte a las demandadas: se insta a la parte a manifestar si desea continuar con el interrogatorio de parte solicitado, teniendo en cuenta la inversión de a carga de la prueba. La parte demandante desiste del interrogatorio de parte por lo que el Despacho de conformidad al art. 316 del CGP acepta dicho desistimiento.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 09 del expediente digital fls. 19 al 46 y expediente administrativo aportado

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante. Colpensiones no practica interrogatorio de parte.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 11 del expediente digital fls. 34 al 103

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 12 del expediente digital fls. 36 al 86 y la aportada en documento 25 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta audiencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante por Colpensiones S.A , Porvenir S.A y PROTECCION S.A.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada Colpensiones-EICE	Si X	No
Parte demandada Porvenir S.A	Si X	No
Parte demandada Protección S.A	Si X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la **Sentencia N.º 039 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA: PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora ANGELA MARIA SOTO RESTREPO, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y por ende la movilidad entre administradoras, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que la demandante realizó aportes en el Régimen de Ahorro con Solidaridad a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia. En igual sentido, ORDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a COLPENSIONES-EICE el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que la demandante estuvo afiliada a cada administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, debidamente indexados. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de la demandante, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a PROTECCION S.A y PORVENIR S. A. a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, al momento de la liquidación.

SEXTO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior Sala Laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado judicial de PORVENIR S.A., se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Igualmente, se dispone también remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta al ser la decisión totalmente adversa a la entidad pública accionada. Advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de audiencia realizada: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/73e20211-90f8-41fa-b826-e1fba7d338ce?vcpubtoken=687e669e-ec74-4343-9069-91b918e246b6>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA